

Res. No. 17-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Carlos Marcial Bisonó Checo, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno en el Proyecto Lotificación de Solares La Rafaelita, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 17-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra-venta de terrenos, suscrito en fecha 6 de diciembre del 2002, entre el INGENIO RÍO HAINA y el señor CARLOS MARCIAL BISONO CHECO.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de compra-venta de terrenos, suscrito en fecha 6 de diciembre del 2002, entre el INGENIO RÍO HAINA, representado en este acto por el Director Ejecutivo, ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor CARLOS MARCIAL BISONO CHECO, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con una extensión superficial de SETECIENTOS (700.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.9 (Pte.), D. C. No. 19, del Distrito Nacional, lugar Proyecto de Lotificación de Solares La Rafaelita, Manzana No. A-2, Solar No.26, valorada en la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$140,000.00), que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: PROYECTO LA RAFAELITA
CC-0296N**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

E N T R E: De una parte, el INGENIO RIO HAINA, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, ING. VICTOR MANUEL BAEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 761-01, que le fuere otorgado por el Presidente de la

República, en fecha 26 de diciembre del año 2001, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, el CARLOS MARCIAL BISONO CHECO, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0196212-4, domiciliado y residente en la Calle Francisco Moreno No. 37-B, Edificio –AE, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que como hasta la fecha no se había materializado dicho contrato, se procedió a solicitar al Consejo de Directores, autorizar al Director Ejecutivo a firmar los contratos de compra-venta de terrenos pertenecientes al Proyecto de Lotificación de Solares La Rafaelita.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., en virtud del Poder Especial No. 761-01, de fecha 26 de diciembre del 2001, a ratificar el área de una porción de terreno en el Proyecto de Lotificación de Solares la Rafaelita, a favor de EL COMPRADOR, mediante la Décima Novena Resolución, contenida en el Acta No.1204, de fecha 26 de junio del 2002.

CONSIDERANDO: Que el citado adquiriente pagó el valor total del terreno, de acuerdo al precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta, el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de SETECIENTOS (700) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.9 (Pte.), D. C. No.19, del Distrito Nacional, lugar Proyecto de Lotificación de Solares La Rafaelita, Manzana No. A-2, Solar No. 26, con los siguientes linderos:

Al Norte: Calle periferal.

Al Este: Solar No.27

Al Sur: Permutados a los Lebrón y otros.

Al Oeste: Solar No.25

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.60-2487, de fecha primero (1) de septiembre del año 1960, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de CIENTO CUARENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$140,000.00), o sea, a razón de DOSCIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$200.00) por metro cuadrado, suma esta que fue pagada por EL COMPRADOR, según consta en los recibos de Caja y Banco Nos. 5037, 5059, 4416, y 0002930, de fechas 25-2-98, 26-2-98, 21-9-2000 y 26-1-2001, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de DOSCIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$200.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha quince (15) de octubre de 2001 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha veintidós (22) de octubre del 2001.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, y otro para se depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

POR EL COMPRADOR:

ING. VICTOR MANUEL BAEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

CARLOS M. BISONO C.

YO, DRA. ALTAGRACIA MERCEDES VIALET SANTANA, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores ING. VICTOR MANUEL BAEZ y CARLOS MARCIAL BISONO CHECO, de generales que constan más arriba, quienes me

declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fé y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002).

DRA. ALTAGRACIA MERCEDES VIALET SANTANA,
NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de impuestos en
virtud de la Ley No.7, de fecha
19 de agosto de 1966.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Antonio del Villar Aristy
Vicepresidente en Funciones

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Pedro José Alegría Soto
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007); años 163 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008); año 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 18-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Felipe Antonio Fernández Abreu, sobre la venta de una porción de terreno en el sector Los Mina, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 18-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 16 del mes de junio del año 2000, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor FELIPE ANTONIO FERNANDEZ ABREU.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito el 16 de junio del año 2000, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, el señor FELIPE ANTONIO FERNANDEZ ABREU, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con un área de 133.15 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.45-B-1-Parte, del Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Balbania de Peña No.88, y Ave. San Vicente de Paúl No. 229, del sector Los Mina, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$199,725.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO.12379

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE